

3

Señor Cmo, sobre lo que dho Señor determinaba, y lo que dice que es de com
unica voluntad al Comun Llora Villa el que por su Concejo se acuerda
dho Vamos, y lo que se impone sobre el Comun Llora asin lo
que vienen el alcalde ~~de poder~~ bender y Comptas librem. lo que neces
ita, & los Generos que deban pagar dichos diezmos, y lo mismo el que convenga
nombra leuendian mas abundantes y lograran otros mayores
beneficios, y lo mismo el que en su Concejo se lo haga a la beneficia de las
yertas porque enviendole Comtas de dho Comptas a otra persona
quedemas dines, porallas, y leguas poder disponer de lo
que no sea lo que se enca responde / Asimismo se enciba en el
dho Comptador o ficiente que en la villa pague cada Comuna
en año dho quinto en que se ade conyundex dho ayuntamiento, por el
Alcalde & labrama y etiam a mill y cien Reales, por la del viernes y
seis dias quattrocientos, y por las yertas 800 reales que ira de campo tener
los mill Reales el dho año, y se gane ello o se compre la Crispacion
Cortejo obligando a su propietario a la presentacion de los dho,
que convenga aquella villa que exponga a su dho dho Cmo. Señor
y se considera se encello desde luego se adapte suerte de villa, sobr
que sus propios alabastrijacion dho dho por los dho quattro
anos dho Cmo. Señor, y en llegando el tiempo oportuno de pondre
en la villa, se lo que convenga a dho Vamos & Alcalde a los
los vecinos de la villa, & tomara las pertidencias q. tengan por me
conveniente a dho mayor beneficio, y el ympone dho dho yertas
lo que sea de dho pliego todo segun tales plazos q. se estipule
esta cedula, para lo q. acuerden mandaron y firmaron los dho

José Monroy Manuel Piqueras D. Pedro Villegas

Juan Garrido

D. Diego Sainz de Leon

Pescaria hecha q. demanda q. se acuerde q. se
ante de a dho Silvano Alvaro de Nava Co
miso en el dho dho —

Linares

